Expediente: **3739/19**
Carátula: **DE FRUTOS JULIA C/ AVERCON S.R.L. S/ CONTRATO ORDINARIO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**
Tipo Actuación: **ACTAS CON FD**
Fecha Depósito: **30/04/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - AVERCON S.R.L., -DEMANDADO/A
20314262248 - DE FRUTOS, JULIA-ACTOR/A
20288833142 - MITRE, MIGUEL JORGE-DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 3739/19

H102314918376

JUICIO: DE FRUTOS JULIA c/ AVERCON S.R.L. s/ CONTRATO ORDINARIO. EXPTE: 3739/19.

San Miguel de Tucumán, abril de 2024. Se deja constancia que el día lunes 29 de abril de 2024 se realizó la Primera Audiencia de manera virtual. Mediante plataforma zoom, sala virtual N° 115, comparecieron: Dr. Fernando G. Hamilton (Juez), Alvaro del Barco Mugavero (apoderado de la parte actora), Esteban Augusto Giraudo (apoderado del demandado Miguel Jorge Mitre), Alejandra M. Paz (secretaria) y personal de la GEACC N°1.

Se conversó sobre la posibilidad de una conciliación.

Se proveyeron las pruebas ofrecidas.

Pruebas ofrecidas por la parte actora:

Actor. Documental. Se admitió.

Actor. Informativa. Se admitió. Líbrese oficio conforme se solicita: **a)** Registro Público de Comercio de la provincia; **b)** Correo Oficial de la República Argentina SA; **c)** Instituto Provincial de la Vivienda; **Se rechazo los siguientes informes requeridos: d)** Corredor Inmobiliarios Sr. Oscar Manuel Córdoba, la parte demandada se opuso a la producción de esta prueba, se corrió traslado al demandado. El actor se allanó a la oposición. **f)** Dirección General de Rentas, se rechazó por no ser necesaria su producción.

Actor. Inspección ocular. Se admitió. Se acumula con la prueba ofrecida por el demandado. Líbrese mandamiento a Oficiales de Justicia/ Juez de paz para que realice una inspección ocular en el inmueble objeto del litigio, y transcríbase los requerimientos del oferente. **Se fija el día jueves 16 de mayo de 2024 a horas 11:00,** para que tenga lugar la medida. De conformidad con lo dispuesto mediante Resolución de Presidencia de la Excma. Corte Suprema de Justicia N° 46/13 de fecha 28/10/13, la

medida ordenada deberá realizarse indefectiblemente con auxilio de la fuerza pública y se faculta al Sr. Oficial de Justicia a allanar el domicilio en caso de ser necesario (Art. 496 Codigo Procesal). Adjuntese al oficio, copia del ofrecimiento probatorio. **Adjunte la parte oferente bono de movilidad y tasa de inspección ocular**.

Actor. Confesional. Se admitió. Cítese a absolver posiciones ante el Proveyente a Miguel Jorge Mitre, quien deberá comparecer de manera presencial a la audiencia fijada **el día ,** bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 360 del Código Procesal (Ley 9531)**.Quedó notificado en la audiencia**

Actor. Pericial Contable. El demandado se opuso a algunos de los puntos de pericia, se corrió traslado al actor, contestó la oposición. El juez resolvió admitir la prueba y se acumuló con la ofrecida por el demandado. Se realizó el sorteo. El perito designado es **Horacio Humberto Heredia,** MP 2660, con domicilio en Congreso n° 551, teléfono 3815887122**.** Por Secretaria se lo notificó del sorteo. Se fijó como anticipo de honorarios la suma de $50.000, siendo el 50% a cargo de cada oferente. La falta de pago del anticipo de honorarios importará desistimiento de la prueba (art. 390 CPCCT). El perito **debe pagar su apersonamiento. Se fijó el plazo para la presentación del dictamen hasta el día viernes 31 de mayo 2024 bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 394 CPCCT** (pérdida de derecho a remuneración, ser eliminado de la lista, responder por los daños y perjuicios causados). **Si no presenta su dictamen hasta el 31/05/2024 el juez podrá disponer que restituya el anticipo de honorarios y se realizará un nuevo sorteo. Las partes deben colaborar para la efectiva producción de la prueba**. Del informe pericial se les correrá traslado, y si solicitaren aclaraciones, observaciones y/o formularen impugnaciones -las que deberán realizarse todas simultáneamente- dentro del plazo que se fije, las mismas serán contestadas por escrito. Si las partes requieren que el perito concurra a la Segunda Audiencia para responder en esa oportunidad deberán solicitarlo de manera expresa.

Actor. Pericial de tasación. Se admitió. Se realizó el sorteo. **El perito designado es** Luis Alberto Norniella**, MP 17874, con domicilio en B° Soeme Mza 12 casa 27, teléfono 3814620404.** Por Secretaria se lo notificó del sorteo. Se fijó como anticipo de honorarios la suma de $50.000 a cargo del oferente. La falta de pago del anticipo de honorarios importará desistimiento de la prueba (art. 390 CPCCT). El perito **debe pagar su apersonamiento. Se fijó el plazo para la presentación del dictamen hasta el hasta el día viernes 31 de mayo 2024 bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 394 CPCCT** (pérdida de derecho a remuneración, ser eliminado de la lista, responder por los daños y perjuicios causados). **Si no presenta su dictamen hasta el 31/05/2024 el juez podrá disponer que restituya el anticipo de honorarios y se realizará un nuevo sorteo. Las partes deben colaborar para la efectiva producción de la prueba**. Del informe pericial se les correrá traslado, y si solicitaren aclaraciones, observaciones y/o formularen impugnaciones -las que deberán realizarse todas simultáneamente- dentro del plazo que se fije, las mismas serán contestadas por escrito. Si las partes requieren que el perito concurra a la Segunda Audiencia para responder en esa oportunidad deberán solicitarlo de manera expresa.

Se designo como perito de la parte actora al **Corredor Inmobiliarios Sr. Oscar Manuel Córdoba.**

<u>Pruebas ofrecidas por la parte demandada</u>:

Demandado. Documental. Se admitió.

Demandado. Exhibición. Se admitió. Se concedió al actor un plazo de 15 días hábiles para aportar la documentación requerida.

Demandado. Informativa. Se admitió. líbrese oficio conforme se solicita: **a)** Centro de mediación judicial; **b)** Registro Público de Tucumán; **c)** Juzgado Federal Electoral; **d)** IPVDU, se acumula al oficio de similar tenor ofrecido por la parte actora.

Demandado. Inspección ocular. Se admitió. Se acumula con la prueba ofrecida por la parte actora.

Demandado. Pericial Caligráfica. Se admitió. Se realizó el sorteo. **El perito designado es Josefina Angelica Maldonado, con domicilio en San Lorenzo 418, 3er piso dpto. A. , teléfono 3813013521.** Por Secretaria se lo notificó del sorteo. Se fijó como anticipo de honorarios la suma de $50.000 a cargo del oferente. La falta de pago del anticipo de honorarios importará desistimiento de la prueba (art. 390 CPCCT). El perito **debe pagar su apersonamiento. Se fijó el plazo para la presentación del dictamen hasta el viernes 31 de mayo de 2024 bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 394 CPCCT** (pérdida de derecho a remuneración, ser eliminado de la lista, responder por los daños y perjuicios causados). **Si no presenta su dictamen hasta el el juez podrá disponer que restituya el anticipo de honorarios y se realizará un nuevo sorteo. Las partes deben colaborar para la efectiva producción de la prueba**. Del informe pericial se les correrá traslado, y si solicitaren aclaraciones, observaciones y/o formularen impugnaciones -las que deberán realizarse todas simultáneamente- dentro del plazo que se fije, las mismas serán contestadas por escrito. Si las partes requieren que el perito concurra a la Segunda Audiencia para responder en esa oportunidad deberán solicitarlo de manera expresa.

Demandado. Pericial Contable. Se admitió. Se acumula con la prueba ofrecida por la parte actora.

La Segunda Audiencia se realizará de manera presencial. Las partes y el absolvente deberán concurrir personalmente a la sala de audiencias del Poder Judicial, sita en **SALA 2 - EDIFICIO 9 DE JULIO 451 - T2**. Todos los intervinientes deberán comparecer con su documento nacional de identidad.

Se fijó como fecha de Segunda Audiencia el día miércoles 18 de septiembre de 2024 a las 10:00hs. Con lo que finalizó la audiencia. Firma digitalmente la presente acta, la coodinadora de área de la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1, Dra. Alejandra María Paz. 3739/19 GAM

Actuación firmada en fecha 29/04/2024

Certificado digital:
CN=PAZ Alejandra Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27232389341

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.